

## INGRESO DE PROYECTOS DE LEY

Del 22 de diciembre del 2021 al 26 de enero del 2022

1. [Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto "Parque industrial de Lambayeque".](#)

Proyecto de Ley N° 001047/2021-CR

Autor: Acuña Peralta, María Grimaneza.

Estado: En comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

La presente propuesta legislativa busca **reimpulsar la construcción del parque industrial**, debido que sería una plataforma para los sectores de industria pesada, agro industrial, industria liviana, industria elemental y complementaria. Asimismo, busca promover el desarrollo sostenible de las Mypes a través de clúster, como textil, muebles y madera, servicios turísticos y gastronomía, servicios digitales, entre otros.

En su exposición de motivos resalta que el Parque Industrial de Lambayeque, constituiría un mecanismo de formalización de gran parte de la industria y trabajo de cientos de ciudadanos que, al tener al ser involucrados en el aparato productivo formal, constituirían un mecanismo de evasión y elusión tributaria, así como un mecanismo frontal de lucha contra el contrabando.

2. [Ley que fortalece el derecho del consumidor, mediante la modificación del Artículo 110 de la Ley 29571, Código De Protección Y Defensa Del Consumidor.](#)

Proyecto de Ley N° 01051/2021-CR

Autor: Cerrón Rojas, Waldemar José.

Estado: En comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

El presente proyecto de ley tiene como objetivo **equilibrar el derecho de inversión empresarial con el derecho al pago justo por los servicios recibidos por los usuarios**. Asimismo, sancionar a las empresas prestadoras de servicios básicos, indemnizar a las personas afectadas por cobros indebidos, por ocasionarles daños psicológicos y morales.

3. [Ley que establece libre desafiliación del Sistema Privado De Pensiones \(SPP\) y Sistema Nacional De Pensiones \(SNP\).](#)

Proyecto de Ley N° 01053/2021-CR

Autor: Congreso –Actualización

Estado: En comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

La presente norma fortalece la capacidad del trabajador afiliado a un sistema previsional a desafiliarse en cualquier momento, en un marco de derecho de libertad contractual y titular de sus aportes previsionales. Dicha norma propone la modificación del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Texto Único de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones – SPP.

La modificación de la norma se presentará como: “**Los afiliados al Sistema Privado de Pensiones – SPP, en forma voluntaria y en cualquier momento pueden optar por desafiarse y trasladar sus aportes al Sistema Nacional de Pensiones.** La ONP recibida la solicitud en un plazo de 15 días aceptará la afiliación y solicitará a la AFP el total de aportes del afiliado”.

4. [Ley de libre desafiliación al sistema privado de administración de fondos de pensiones y traspaso a cuentas previsionales en el sistema financiero.](#)

Proyecto de Ley N° 01056/2021-CR

Autor: Congreso - Actualización

Estado: En comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

La presente norma legislativa establece la libre desafiliación al Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (SPP), de forma que **se traslade el fondo acumulado de las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) a Cuentas Previsionales**, creadas con fines pensionarios para tal efecto, en el Sistema Financiero (SF). Dicha norma beneficiará a 7.8 millones de afiliados. Para ello, se modificará el numeral 2 del artículo 221, de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Según la exposición de motivos, se precisa que al permitir a los afiliados del SPP “migrar” a cuentas previsionales en entidades del Sistema Financiero, se podrá conseguir una rentabilidad segura producto de los intereses legales; asimismo, la tasa sería superior a la que actualmente se ofrece en el mercado cada vez que se trata de depósitos a largo plazo.

Con cuentas previsionales inembargables podrán “ahorrar” para la jubilación y se pondrá disponer de ellas en algún supuesto previsto en el SPP como la jubilación anticipada a los 55 años de edad (hombres) y de 50 años (mujeres) o a los 65 años que es la edad legal.

5. [Ley para consolidar las facultades del INDECOPI en defensa del consumidor y de la producción nacional.](#)

Proyecto de Ley N° 01057/2021-CR

Autor: Congreso - Actualización

Estado: En comisión Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

INDECOPI, protege al consumidor individual cuando sus derechos son afectados en una transacción comercial particular; Asimismo, protege a los consumidores en su conjunto, cuando el mercado se encuentra artificialmente distorsionado como consecuencia de prácticas de comercio desleales y deshonestas.

Es por ello que, la presente ley tiene por objeto otorgar al Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la capacidad técnica de **aplicar Salvaguardas para proteger al consumidor y la producción nacional**, con la finalidad de que continúe protegiendo eficientemente los derechos de los consumidores peruanos y de fomentar la competencia leal y honesta en la economía peruana.

Dicha propuesta se sustenta en la urgencia y necesidad de precisar que el Decreto Supremo N°020-98-ITINCI no faculta a la Comisión Multisectorial para controvertir, cuestionar y/o desestimar los hallazgos o comprobaciones a las que llega la CDS, debido que el D.C. menciona que la entidad es la única autoridad nacional facultada y competente para desarrollar investigaciones en materia de salvaguardias y determinar si cumplen con requisitos exigidos para imponer salvaguardias provisionales y/o definitivas.

El régimen legal en materia de salvaguardas que rige en el Perú, está compuesto por el artículo XIX de GATT de 1994, Acuerdo sobre Salvaguardas y el Reglamento sobre Salvaguardas aprobado por D.C. antes mencionado.

Así mismo, la propuesta no busca modificar la organización o la estructura de INDECOPI y/o la CDS. La iniciativa guarda relación con los artículos 65 y 59 que regulan la defensa del Estado a los consumidores y usuarios, en materia que el Estado defienda estos intereses.

6. [Ley que promueve la industrialización y difusión del consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano.](#)

Proyecto de Ley N° 01105/2021-CR

Autor: Congreso

Estado: En comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

El presente proyecto de ley tiene por objeto **promover la industrialización, difusión y consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano**, con la finalidad de generar el desarrollo del sector olivícola, mejorar la productividad y competitividad. Por otro lado, propone declarar el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Aceituna".

Se precisa en la norma, formular planes de capacitación con la finalidad de fortalecer capacidades de los productores, promover ferias, festivales alusivos al día de la aceituna; realizar investigaciones y transferencias tecnológicas, y promocionar el consumo de aceituna y aceite de oliva en el ámbito nacional e internacional.

Esta iniciativa encarga su cumplimiento e implementación al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a sus competencias y funciones.

7. [Ley que regula la gestión y el manejo del cultivo de la caña de azúcar, prohibiendo su quema y optimizando el manejo de los residuos sólidos.](#)

Proyecto de Ley N° 01115/2021-CR

Autor: Congreso

Estado: En comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

La presente iniciativa legislativa **propone erradicar la práctica de la quema controlada de la caña de azúcar, en un plazo máximo de 6 meses**, de manera improrrogable, a partir de la vigencia de la presente Ley. Del mismo modo plantea que, el Ministerio de la Producción (PRODUCE), en coordinación con el Ministerio del Ambiente (MINAM) y los productores de caña de azúcar, elaboren el Plan de Adecuación con la finalidad que la totalidad de los campos de cultivo de caña de azúcar cosechados actualmente bajo la modalidad de quema controlada sean cosechados mediante el procedimiento de cosecha mecanizada en verde u otro análogo, que no afecte el medio ambiente ni la salud de las personas.

La propuesta normativa también plantea una serie de infracciones para quienes vulneren lo previsto en la norma, otorgando facultades sancionadoras al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

8. [Ley que modifica la ley 28054, ley de promoción del mercado de biocombustibles.](#)

Proyecto de Ley N° 01121/2021-CR

Autor: Congreso

Estado: En comisión de Energía y Minas

La presente ley detalla en la exposición de motivos, la **incorporación de las briquetas como biocombustible en la Ley 28054, “Ley de Promoción del Mercado de Biocombustible.”** Con el objetivo de promover su uso en el país como fuente de energía sostenible, no contaminante y en sustitución del uso de la leña y carbón vegetal.

Es por ello que se plantea modificar el artículo 4 y la segunda disposición complementaria de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustible, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural.

9. [Ley que sanciona la discriminación en el ingreso, uso y disfrute de playas y otros bienes de dominio público.](#)

Proyecto de Ley N° 01155/2021-CR

Autor: Poder Ejecutivo

Estado: En comisión de Justicia y Derechos Humanos

La presente norma establece la modificación del artículo 323 del Código Penal, a fin de incluir como agravante del delito de discriminación e incitación a la discriminación, la siguiente circunstancia; cuando se impide el ingreso, uso y disfrute de playas y otros bienes de dominio público.

En la exposición de motivos resalta restringir el ingreso a las playas no configura delito de discriminación cuando esta se funda en razones de salud pública o seguridad nacional, una configuración del agravante propuesto requiere siempre la comisión de un acto de discriminación (tipo base). Por ejemplo, cuando esa playa no está apta para el ingreso de personas por su alto nivel de contaminación, o por otras razones de salud pública relacionadas a la pandemia del COVID-19, no se configura delito.

10. [Ley que libera mercado del sistema pensionario con enfoque humano.](#)

Proyecto de Ley N° 01181/2021-CR

Autor: Medina Hermosilla, Elizabeth Sara.

Estado: En comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

El beneficio del presente proyecto de ley, ante esta apertura del mercado, es el gran impacto en el apalancamiento de la dinámica económica del país. Las empresas del sector financiero podrán diseñar sus propios productos financieros para que en el marco de una libre economía se genere una

competencia que beneficia a todos los actores de este sistema económico: trabajadores, bancos, Cajas Municipales, AFP, así como las grandes, medianas y micro empresas.

Su objetivo es brindar a la sociedad peruana un Sistema Previsional de Libre Mercado con enfoque humano, donde se permita a los previsionistas en el marco de su derecho de propiedad, colocar los Fondos de su Cuenta Individual en el producto financiero de su preferencia, dentro del Sistema Financiero (ESF).

11. [Ley que amplía de manera excepcional el plazo que autoriza la libre disposición de la compensación por tiempo de servicios \(CTS.\) a fin de afrontar el inicio de la tercera ola la pandemia del COVID-19 y sus variantes.](#)

Proyecto de Ley N° 01186/2021-CR

Autor: Paredes Castro, Francis Jhasmina.

Estado: Presentado

El proyecto de ley propone atender una circunstancia extraordinaria no prevista en la Ley de CTS, que es la que se presenta cuando ocurre la presencia de una pandemia mundial, como lo es, el COVID-19 y sus variantes.

Tiene como objetivo ampliar de manera excepcional el plazo para libre disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de atenuar el impacto a la economía, a la salud y al trabajo de las personas a causa del inicio de la tercera ola de la pandemia sanitaria.. Para ello se plantea la modificación del artículo 2º de la Ley 31171, Ley que autoriza la disposición de la compensación por el tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia COVID-19.

12. [Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 66 de la constitución política del Perú estableciendo que el litio, por ser recurso estratégico, está bajo el control del estado y no se otorgarán concesiones, solo contra con prioridad en su explotación e industrialización.](#)

Proyecto de Ley N° 01188/2021-CR

Autor: Kamiche Morante, Luis Roberto.

Estado: Presentado

La presente norma pretende que el litio, ya reconocido como recurso estratégico mediante Ley N 31283, esté bajo el control del Estado y no se otorgue en concesiones que puedan generar derechos reales sobre el recurso cuya exploración, explotación e industrialización serían determinantes y necesarias para dinamizar el desarrollo nacional y podrían colocar al Perú "en el mapa de los cambios y adelantos que se observan en el campo de la alta tecnología". La protección que se pretende es de nivel constitucional

Esta reforma se plantea en una coyuntura en que "El litio ocupa un lugar preferente en las carteras de inversión, al ser uno de los elementos esenciales para la fabricación de las baterías que proveen

de energía a una amplia gama de equipos electrónicos y a los cada vez más numerosos automóviles eléctricos de mayor demanda en el mundo, lo que a su vez explica el incremento del precio de este mineral durante los últimos años.

13. [Ley que modifica el artículo 8 sobre trabajo nocturno de la ley de jornada de trabajo y trabajo en sobretiempo.](#)

Proyecto de Ley N° 01192/2021-CR

Autor: Agüero Gutiérrez, María Antonieta.

Estado: Presentado

La presente iniciativa legislativa pretende modificar el artículo 8 de la Ley de Jornada de Trabajo y Trabajo en Sobretiempo, con el siguiente texto: “En los centros de trabajo en que las labores se organicen por turnos que comprendan jornadas en horario nocturno, estos deberán, en lo posible, ser rotativos. El trabajador que labora en horario nocturno percibirá el pago de una sobretasa por trabajo nocturno del treinta y cinco por ciento del valor diario de la remuneración básica en cada jornada laborada”. Se entiende por jornada laboral nocturna al periodo de horas entre las 10:00 p.m. y 6:00 a.m.

14. [Proyecto de ley que modifica el artículo 418 del Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635](#)

Proyecto de Ley N° 01195/2021-CR

Autor: Congreso

Estado: Presentado

La propuesta legislativa tiene por finalidad garantizar el derecho de todo ciudadano a no ser procesado, acusado y/o sentenciado con medios de prueba que provengan de declaraciones falsas o inexactas de colaboradores eficaces, testimonios que no han sido constatados, cotejados o verificados por los magistrados que tuvieron a su cargo la admisión de estas pruebas y su convalidación dentro de un proceso judicial.

En la exposición de motivos, detalla que el magistrado a cargo de la investigación, que no corrobore y/o constatare y que crea sin reparos al colaborador eficaz, será pasible de la aplicación de una pena entre cuatro a seis años de pena privativa de libertad.